

6 de noviembre de 2015

Cuestionario re. Asamblea General, resolución A/68/268

La Asamblea General, en la resolución 68/268 sobre el “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, que fue adoptada el 9 de abril de 2014, “solicita al Secretario-General, presentar a la Asamblea General, cada dos años, un informe amplio, sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el progreso logrado por esos órganos de tratados de derechos humanos, en la realización de una mayor eficiencia y eficacia en su trabajo, incluyendo el número de informes presentados y examinados por los comités, las visitas realizadas y las comunicaciones individuales recibidas y revisadas, según corresponda, el retraso acumulado, los esfuerzos de la creación de capacidad y los resultados logrados, así como la situación con respecto a las ratificaciones, aumento de las denuncias y la asignación de tiempo para las reuniones y las propuestas sobre medidas, incluyendo la información y observaciones de los Estados Miembros, para fortalecer la participación de todos los Estados partes en el diálogo con los órganos de tratados (ver párrafo 40).”

En preparación del informe antes mencionado, la OACDH mucho agradecería recibir:

- a) Comentarios de los Estados sobre la implementación de la resolución de la Asamblea General 68/268 en general, e
- b) Información sobre cualquier acción tomada para dar seguimiento y/o implementar las siguientes provisiones de la resolución de la Asamblea General, 68/168, las cuales están específicamente dirigidas a los Estados:

10. Alienta a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos para presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocida en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

13. Alienta a los Estados Partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una una distribución geográfica equitativa, una representación de las distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada de género y la participación de expertos con discapacidad en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes;

7. Recomienda que se haga uso más eficiente y eficaz de las reuniones de los Estados partes, entre otras cosas, proponiendo y organizando debates sobre cuestiones relacionados con la aplicación de cada tratado;

8. Condena enérgicamente todos los actos de intimidación y todas las represalias contra las personas y los grupos que contribuyen a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos, para prevenir y eliminar esas violaciones de derechos humanos.

Por favor envíe sus respuestas al cuestionario antes del 13 de enero de 2016, a la dirección electrónica to registry@ohchr.org.
